



NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

S/10855/Add.24
21 junio 1973
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

RELACION SUMARIA COMUNICADA POR EL SECRETARIO GENERAL EN LA QUE SE INDICAN LOS ASUNTOS QUE SE HALLAN SOMETIDOS AL CONSEJO DE SEGURIDAD Y LA ETAPA ALCANZADA EN SU ESTUDIO.

Adición

De conformidad con el artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, el Secretario General presenta la siguiente relación sumaria.

La lista completa de temas que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad figura en el documento S/10855, de 2 de enero de 1973. Durante la semana que terminó el 16 de junio de 1973, el Consejo de Seguridad tomó medidas sobre los siguientes temas:

73. La situación en el Oriente Medio (véanse S/7913, S/7923, S/7976, S/8000, S/8048, S/8066 (temas 73 a 76, 78 y 79), S/8215, S/8242, S/8252, S/8269, S/8502, S/8525, S/8534, S/8564, S/8575, S/8584, S/8595, S/8747, S/8753, S/8807, S/8815, S/8828, S/8836, S/8885, S/8896, S/8960, S/9123, S/9135, S/9319, S/9382, S/9395, S/9406, S/9427 y Corr.1, S/9449, S/9452, S/9805, S/9812, S/9930, S/10327, S/10341, S/10554, S/10557, S/10703, S/10721, S/10729, S/10743, S/10770/Add.4, S/10855/Add.15, S/10855/Add.16 y S/10855/Add.23)

El Consejo de Seguridad siguió examinando el tema en sus sesiones 1720a. a 1726a., celebradas entre el 11 y el 14 de junio de 1973. Durante el debate, el Presidente, con el asentimiento del Consejo, invitó, además de los representantes invitados de manera análoga a las sesiones anteriores, a los representantes de Qatar, Kuwait, la Arabia Saudita, el Líbano, el Irán y Bahrein, a su solicitud, a que participaran en las deliberaciones sin derecho de voto.

En la 1726a. sesión, el Presidente declaró que en el Consejo existía la opinión generalizada de que una breve suspensión de las sesiones oficiales sobre la cuestión sería provechosa, y que había acuerdo general en el sentido de que el Consejo reanudara el examen de la situación en el Oriente Medio en una reunión que sería convocada a esos efectos a mediados de julio, en una fecha que se determinaría tras la celebración de consultas entre los miembros del Consejo.

59. Carta de fecha 26 de diciembre de 1963 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Chipre (véanse S/7382, S/7644, S/8014, S/8313, S/8502, S/8652, S/8933, S/9528, S/9557, S/9837, S/10038, S/10214, S/10471, S/10703 y S/10770/Add.17)

En sus sesiones 1727a. y 1728a., celebradas el 15 de junio de 1973, el Consejo de Seguridad examinó el informe del Secretario General sobre la Operación de las Naciones Unidas en Chipre correspondiente al período comprendido entre el 2 de diciembre de 1972 y el 31 de mayo de 1973 (S/10940 y Corr.1). En la 1727a. sesión, el Presidente, con el asentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Chipre, Turquía y Grecia, a su solicitud, a que participaran en el debate sin derecho de voto.

El Consejo tuvo ante sí el texto de un proyecto de resolución (S/10946) que había sido preparado durante las consultas celebradas entre los miembros del Consejo antes de la sesión.

El Consejo aprobó el proyecto de resolución por 14 votos contra ninguno y 1 abstención (China), como resolución 334 (1973). El texto de los párrafos de la parte dispositiva de la resolución 334 (1973) es el siguiente:

1. Reafirma sus resoluciones 186 (1964) de 4 de marzo, 187 (1964) de 13 de marzo, 192 (1964) de 20 de junio, 193 (1964) de 9 de agosto, 194 (1964) de 25 de septiembre y 198 (1964) de 18 de diciembre de 1964, 201 (1965) de 19 de marzo, 206 (1965) de 15 de junio, 207 (1965) de 10 de agosto y 219 (1965) de 17 de diciembre de 1965, 220 (1966) de 16 de marzo, 222 (1966) de 16 de junio y 231 (1966) de 15 de diciembre de 1966, 238 (1967) de 19 de junio y 244 (1967) de 22 de diciembre de 1967, 247 (1968) de 18 de marzo, 254 (1968) de 18 de junio y 261 (1968) de 10 de diciembre de 1968, 266 (1969) de 10 de junio y 274 (1969) de 11 de diciembre de 1969, 281 (1970) de 9 de junio y 291 (1970) de 10 de diciembre de 1970, 293 (1971) de 26 de mayo, 305 (1971) de 13 de diciembre de 1971 y 315 (1972) de 15 de junio y 324 (1972) de 12 de diciembre de 1972, así como el consenso expresado por el Presidente en la 1143a. sesión, celebrada el 11 de agosto de 1964, y en la 1383a. sesión, celebrada el 25 de noviembre de 1967;

2. Exhorta a las partes interesadas a que actúen con la mayor mesura y a que continúen y aceleren en cooperación sus decididos esfuerzos para alcanzar los objetivos del Consejo de Seguridad aprovechando de manera constructiva el ambiente y las oportunidades propicios que hay en la actualidad;

3. Prorroga una vez más por un nuevo plazo, que expirará el 15 de diciembre de 1973, el estacionamiento en Chipre de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz, creada por la resolución 186 (1964) del Consejo de Seguridad, con la esperanza de que para entonces se hayan realizado progresos suficientes hacia una solución definitiva a fin de que sea posible retirar o reducir considerablemente la Fuerza.